



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3085-O

Quito, D.M., 05 de agosto de 2021

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejäl Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2021-0421-O de 28 de julio de 2021 y en cumplimiento de la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074 de 08 de marzo de 2016, presento la siguiente verificación de cumplimiento de formalidades (la Verificación):

1. Competencia

Emito la Verificación fundamentada en el artículo 13 letra a) de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074, que prevé, el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el ejercicio de la facultad de fiscalización, la coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo del Distrito Metropolitano de Quito y el Código de Ética de los integrantes del Concejo Metropolitano.

2. Objeto y alcance

El objeto de esta Verificación es remitir al Presidente de la Comisión pertinente, la revisión del cumplimiento de las formalidades requeridas por el régimen jurídico aplicable al proyecto de ***“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORA DEL LIBRO IV.6, TÍTULO IV, CAPÍTULO I Y CAPÍTULO II, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 DE 29 DE MARZO DE 2019 QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LA CUALES ESTABLECEN LAS GENERALIDADES Y EL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS MOSTRENCOS”*** (el «Proyecto»).

3. Marco para la Verificación

3.1 En general, la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, regulan, en lo relevante, las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3085-O

Quito, D.M., 05 de agosto de 2021

3.2 El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (el «Código Municipal»), publicado en el Registro Oficial (Edición Especial) Nro. 902 de 7 de mayo de 2019, en su Libro I.1 prevé las atribuciones y responsabilidades de cada una de las comisiones del Concejo Metropolitano.

3.3 El artículo 88 literal b) del COOTAD establece que una de las atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas es presentar proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo, en concordancia del artículo 12 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074 de 08 de marzo de 2016, que establece que: *“la iniciativa para presentar ordenanzas corresponde: a: (i) la alcaldesa o alcalde; (ii) las concejales o concejales, por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales (...)”*

3.4 La Concejala Metropolitana Andrea Hidalgo mediante el oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2021-0421-O de 28 de julio de 2021, asume la iniciativa legislativa del Proyecto, indicando que: *“(...) por medio del presente me permito remitir la iniciativa del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.6, TÍTULO IV, CAPÍTULO I Y CAPÍTULO II, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 DE 29 DE MARZO DE 2019 QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LA CUALES ESTABLECEN LAS GENERALIDADES Y EL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS MOSTRENCOS.”; y, solicito a usted que una vez calificado, sea puesto en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, previo a su tratamiento en el seno del Concejo Metropolitano.”*

4. Análisis

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben referirse a una sola materia y contendrán (i) la exposición de motivos, (ii) el articulado que se proponga; y, (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado. En relación con lo indicado, señalamos:

4.1 El Proyecto tendría unidad normativa, debido que en su conjunto, propone reformar el Libro IV.6, Título IV, Capítulo I y Capítulo II, De la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019 que expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, respecto a las generalidades y el procedimiento de declaratoria y regularización de bienes inmuebles urbanos mostrencos; y, contiene en su estructura formal: exposición de motivos, considerandos, cinco artículos y una disposición final.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3085-O

Quito, D.M., 05 de agosto de 2021

4.2 Contiene una exposición de motivos que se refiere a la fundamentación sobre la pertinencia y oportunidad de la presente iniciativa legislativa, indicando principalmente que:

“Se conoce como mostrencos a los bienes inmuebles que carecen de título de propiedad, esto quiere decir que los mismos no tienen dueño con escrituras y que podrían pasar a formar parte de patrimonio de Quito.

Actualmente, el procedimiento de regularización de bienes mostrencos es largo y pasa por la revisión de varias entidades municipales para que finalmente, la Comisión de Propiedad y Espacio Público emita informes, con fundamentos técnicos y legales, y virtud de aquello el Concejo Metropolitano apruebe o niegue, mediante ordenanza, la declaratoria de un bien como mostrenco. (...)

En Quito existen casos de inmuebles de los años 1700 o 1800 que nunca fueron inscritos en el Registro de la Propiedad. Al existir tal cantidad de bienes inmuebles que carecen de título de propiedad y que nunca han sido inscritos en el Registro de la Propiedad se requiere que la declaratoria de regularización de bienes inmuebles mostrencos sea un procedimiento fácil de realizar y netamente administrativo.”

4.3 Los considerandos contienen referencias a las bases constitucionales, legales y reglamentarias que sustentarían el Proyecto, indicando que: (i) el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y, (ii) el artículo 26 de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito determina que: *“La decisión sobre el destino del suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital, compete, exclusivamente, a las autoridades del distrito metropolitano. Las dependencias del Estado y las demás instituciones del sector público, no podrán ejecutar planes o proyectos que impliquen construcciones, edificaciones u obras de infraestructura, ni aún las destinadas al servicio público, sino de acuerdo con la planificación distrital y previa autorización de la administración del Distrito Metropolitano, según las normas de esta Ley.”*

5. Comisión que debería procesar el Proyecto

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo I.1.1, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3085-O

Quito, D.M., 05 de agosto de 2021

resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

5.1 El artículo I.1.3 *ibídem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

5.2 La Comisión de Propiedad y Espacio Público, que es parte del Eje territorial, de conformidad con el artículo I.1.48 del Código Municipal, tiene la atribución y responsabilidad de: *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que aseguren que los bienes municipales cumplan con sus fines de acuerdo a la normativa nacional vigente, así como aquellos que promuevan el mejoramiento y el uso del espacio público por parte de la ciudadanía en general. Esta Comisión también revisará e informará al Concejo sobre las solicitudes de adquisición y remate de bienes, comodatos, cambios de categoría de bienes y sobre las revisiones de avalúo de los bienes.”*

5.3 El Proyecto mantiene el objetivo de reformar el Libro IV.6, Título IV, Capítulo I y Capítulo II, De la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019 que expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, respecto a las generalidades y el procedimiento de declaratoria y regularización de bienes inmuebles urbanos mostrencos; y, por lo que, esta Secretaría estima que debe ser procesado por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, sin perjuicio de que el Presidente de la Comisión en referencia convoque a sesiones conjuntas con las comisiones del Concejo Metropolitano que sean pertinentes, de conformidad con el artículo I.1.28 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

6. Verificación



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3085-O

Quito, D.M., 05 de agosto de 2021

6.1 Con base en los fundamentos expuestos, la Secretaría General del Concejo, respecto al Proyecto, estima que cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la Resolución No. C-074 de 08 de marzo de 2016, para su procesamiento por la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

6.2 Esta calificación se efectúa, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edilicio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del Proyecto en referencia.

6.3 Como consecuencia de la verificación efectuada, remito el Proyecto a la comisión bajo su presidencia, a fin de que continúe su procesamiento, dando cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074 de 08 de marzo de 2016.

7. Publicación

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Isaac Samuel Byun Olivo
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:
- GADDMQ-DC-HMA-2021-0421-O



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3085-O

Quito, D.M., 05 de agosto de 2021

Anexos:

- GADDMQ-DC-HMA-2021-0421-O.pdf
- proyecto_de_ord._bienes_mostrencos.docx

Copia:

Señora Licenciada
Blanca Maria Paucar Paucar
Concejala Metropolitana

Señora Magíster
Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana

Señor Abogado
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Prosecretario General del Concejo Metropolitano (S)

Señorita Abogada
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa
Asesora de Gestión de Concejo

Señorita Licenciada
Leslie Sofia Guerrero Revelo
Secretaria de Comisión

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Señor Tecnólogo
Manolo Andres Ochoa Vega
Tecnico

Señora
Veronica Patricia Loachamin Jarrin
Asistente Administrativa

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2021-08-05	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DPOP	SGCM	2021-08-05	
Aprobado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2021-08-05	

